

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN DOCENCIA DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN RELACIÓN A SUS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA.

DECRETO EXENTO N° 00.492/2023.

Arica, mayo 09 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Carta DGDP N° 00.109/2023 de abril 21 de 2023, Carta VRA N° 0.522/2023 de mayo 03 de 2023, Carta REC. N° 1204/23 de mayo 05 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, se celebró un Convenio Marco de Colaboración en Docencia de Postgrado entre la Universidad de Talca y las Universidades Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá en relación a sus programas de doctorado en Psicología, cuyo objeto consiste en la colaboración académica recíproca en docencia de postgrado, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen en el convenio.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 018/23 de fecha 26 de enero 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector(S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1204/23 de mayo 05 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN DOCENCIA DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN RELACIÓN A SUS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**, de fecha 14 de diciembre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

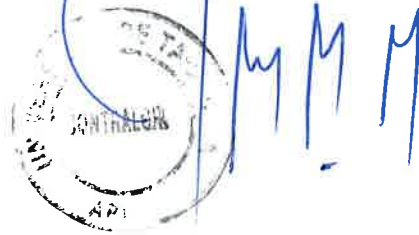

XIMENA ROBERTSON CABELLO
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.XRC.yvv.



17 MAY 2023



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN DOCENCIA DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN RELACIÓN A SUS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA.

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2022, entre la Universidad Católica del Norte, en adelante **UCN**, representada por su rector, Dr. Rodrigo Alda Varas, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Angamos 0610, Antofagasta; la Universidad de Tarapacá, en adelante **UTA**, representada por su rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica; y la Universidad de Talca, en adelante **UTALCA**, representada por su rector, Dr. Carlos Torres Fuchslocher, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en 1 Poniente 1141, Talca; todas estas denominadas en conjunto como “**las partes**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que las instituciones mencionadas, en cumplimiento de su misión institucional, desarrollan investigación básica y aplicada en Psicología y otros temas afines, e imparten docencia de posgrado en la especialidad a través de sus respectivos programas de Doctorado en Psicología,
- 2° Que el fin último de estos programas es la formación de investigadores/as en diversas áreas de la psicología, las cuales son afines entre los programas impartidos por las partes.
- 3° Que existe la colaboración de investigadores y académicos de ambas partes, quienes han desarrollado trabajos colaborativos y comparten misiones similares en la disciplina.

Se acuerda:

Primero: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración académica recíproca en docencia de postgrado, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

Segundo: Las partes, a través de sus Programas de Doctorado en Psicología, aportarán con docencia, tanto en horas directas como indirectas, a estudiantes que no sean propios del Programa de Doctorado impartido, sino del programa contraparte en lo referente a los electivos o realización de pasantías.

Tercero: Esta docencia será a través de la incorporación presencial de estudiantes de programa de doctorado matriculado. Esta docencia podría ser a través del intercambio de





estudiantes de la universidad de origen en la universidad de destino para que dichos estudiantes realicen módulos o pasantías complementarias a los planes de estudio de origen.

Cuarto: Para esto, ambos programas de doctorado podrán ofrecer cursos en el marco de este convenio, por la universidad de destino, los cuales serán listados como electivos por la institución de origen del estudiante, reconociendo el informe de calificación y los créditos SCT-Chile definidos por la institución que ofrece el curso.

Quinto: Atendiendo al concepto de reciprocidad, el registro (ingreso) y posterior desarrollo de los cursos en la “Universidad Hospedante” o de destino, no tendrá costo alguno para los(as) estudiantes de intercambio, mientras mantenga la situación académica “regular” en sus respectivos programas de postgrado de origen.

Sexto: El catálogo de cursos o módulos electivos a ofrecer en cada periodo académico (semestre/trimestre) serán informados por las direcciones de los programas de postgrado en convenio de ambas Universidades, así como la gestión de los cupos, en el periodo académico anterior al que se desarrollen los intercambios de estudiantes. El curso o módulo que se tome en la universidad de destino deberá estar aprobado por la universidad de origen (para cada estudiante interesado) antes del inicio de actividades académicas correspondientes. Los estudiantes no podrán incorporarse a los módulos de la universidad de destino una vez iniciado el periodo académico.

Séptimo: Ambas instituciones establecerán como procedimiento: 1. La solicitud del (de la) estudiante interesado(a) a la dirección o comité académico de su propio programa. 2. De ser aceptada la solicitud, la Dirección y/o Coordinación del Programa enviará una solicitud formal a su contraparte de la institución que ofrece el curso, individualizando al (a la) estudiante y la(s) asignatura(s) que le interesa cursar 3. La solicitud se evaluará por el Comité Académico del Programa de Postgrado que recibe (de destino) al (a la) estudiante, en virtud del mérito académico y factibilidad de atender la solicitud. 4. La aceptación o rechazo de la misma, se comunicará formalmente al Director y/o Coordinador del Programa solicitante (de origen). Los plazos para cada una de las etapas del proceso, serán definidos anualmente por los representantes de cada Universidad para este convenio.

Octavo: Los académicos de ambos programas de doctorado podrán establecer redes de colaboración para impartir docencia de postgrado.

Noveno: Los académicos de ambos programas que participen en proyectos de tesis de grado serán validados en los Claustros Académicos de los respectivos Programas de Postgrado, considerando por una parte los criterios vigentes de la CNA, así como las normativas que regulan ambos programas. Los académicos de ambos programas podrían tomar el rol de cotutores o co-directores de tesis, cuando exista la normativa interna de la Universidad que lo reglamente y establezca sus requisitos.





Décimo: La certificación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes que hayan cursado alguna asignatura en los Programas de Postgrado individualizados en el presente convenio, serán entregadas por las Universidades de origen del Programa que imparte la asignatura y reconocidas en la universidad de origen de acuerdo con sus normativas.

Décimo primero: El presente Convenio constituye un instrumento dirigido a aunar esfuerzos institucionales de beneficio recíproco. En la ejecución de los compromisos de colaboración que sean adoptados, las instituciones se comprometen a efectuar sus mejores esfuerzos para financiar las actividades en la forma que cada parte considere más conveniente, ya sea afectando sus presupuestos o buscando alternativas de aportes externos. Cada parte determinará libremente caso a caso las cantidades de dinero que destinará a cada proyecto o estudio al amparo de este convenio.

Décimo segundo: Al mismo tiempo, la firma de este convenio ni los que deriven de este, no excluye ni limita otros acuerdos que las partes hayan celebrado o pudieran celebrar entre ellas y/o con otras instituciones públicas o privadas, manteniendo ambas la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos sobre las mismas materias de este Convenio.

Décimo tercero: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designará en calidad de coordinadores por cada una de las partes al director(a) vigente de cada uno de los programas de doctorado en psicología impartidos en las respectivas universidades.

Décimo cuarto: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquier de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin afectar el desarrollo de los acuerdos que en ese momento se estén ejecutando.

En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a un trimestre o semestre de acuerdo a los regímenes de estudios de ambos programas de doctorado (de las universidades que suscriben el acuerdo), mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia, o al nuevo domicilio que la parte contraria posea al momento del envío de la referida carta.

Décimo quinto: En el caso de que se produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este convenio o contratos o acuerdos que de este resulten, las partes procurarán resolverlos a través de negociaciones directas. En defecto de tales acuerdos, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinados de justicia de la ciudad de Santiago. Se presumirá la falta de acuerdo por el solo hecho que una parte recurra a la instancia judicial.

Décimo sexto: Todos los documentos; resultados obtenidos e información de todo tipo que se obtenga o genere en relación con este Convenio o los que deriven de este tendrán el carácter de confidenciales y solo podrán ser usados por las partes para los fines del presente Convenio, estando expresamente prohibido a las partes difundir a terceros informaciones y resultados que provengan de los estudios a que se refiere el presente convenio, ni para utilizarlos en cualquier otro objeto o finalidad, salvo autorización expresa por escrito, otorgada por ambas partes.





Décimo séptimo: Ninguna de las partes podrá ceder el todo o parte del presente Convenio, salvo con el consentimiento previo y por escrito otorgado expresamente por la otra parte.

Décimo octavo: Este Convenio no podrá ser modificado excepto mediante acuerdo escrito y sea otorgado por representantes debidamente autorizados de las partes. Las actas de reuniones no constituirán un acuerdo escrito para modificar este Convenio. La renuncia de una de las Partes al ejercicio de cualquier derecho que tuviera según este convenio o de exigir el cumplimiento de una obligación según el mismo, solo será válida y efectiva si consta por escrito; si se refiere específicamente a, o está expresamente contemplado en este Convenio, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de la Parte que renuncia a dicho derecho.

Décimo noveno: Las partes declaran conocer y se comprometen a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Vigésimo :De igual manera, Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional de la Universidad de Talca, referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U. N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ella, R.U. N°1577/2022; R.U. N°1486/2022; R.U. N°1326/2022; R.U. N°1325/2022 y sus modificaciones, la normativa institucional de la Universidad de Tarapacá dispuesta en párrafo anterior y la normativa institucional de la Universidad Católica del Norte, dispuesta en Protocolo actualizado para la prevención, sanción y reparación frente a casos de violencia de género., que se entienden forman parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

Vigésimo primero: La personería de don **CARLOS FERNANDO EDGARDO TORRES FUCHSLOCHER**, para comparecer en representación de la **Universidad de Talca**, consta en el Decreto Supremo N°95 del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial el 4 de agosto del mismo año.

La personería de don **RODRIGO ALDA VARAS** para comparecer a nombre de la **Universidad Católica del Norte**, como Rector consta en el Decreto de Nombramiento N° 02-2021 del Gran





Canciller de la Universidad Católica del Norte y Registrado en el Repertorio N° 925-2021, del 11 de marzo de 2021, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Vigésimo segundo:


El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en cada institución firmante.



 SR. RODRIGO ALDARÍAS
 RUT. 9.378.817-6
 RECTOR
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



 SR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 RUT. 9.070.708-6
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


 SR. CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
 RUT. 13.001.148-9
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TALCA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN DOCENCIA DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN RELACIÓN A SUS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA.

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

12 6 ENE. 2023

0 1 8 2 3

